



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN ASISTIDO POR LA DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LICENCIADA MARIBEL NUÑEZ- MORA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA POR EL DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA, COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y EL DR. ROBERTO ESTEBAN JUNCO SÁNCHEZ, SUBDIRECTOR DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 22 de enero de 1996, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración en docencia, investigación y difusión de la cultura, con número de registro UNAM 5464-361-28-III-96, instrumento consensual que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONVENIO GENERAL"**.
2. Conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta de **"EL CONVENIO GENERAL"** las partes acordaron que para la ejecución de actividades se celebrarían Convenios Específicos de Colaboración.
3. De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Segunda, la vigencia de **"EL CONVENIO GENERAL"** es indefinida.
4. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su objetivo 3.5 "Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sustentable. Así mismo, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (**PECITI**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

COORDINACIÓN
DE ASUNTOS
1



5. El 5 de diciembre de 2016, el CONACYT emitió la Convocatoria 2017 de "Apoyos Complementarios para el Establecimiento y Consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT".
6. "La UNAM" a través de "EL ICML" presentó ante el CONACYT el Proyecto denominado Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos (**LaNB/O**) (Establecimiento) con la asociación del "INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA /UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, IBT/UNAM"; el "INSTITUTO DE GEOFÍSICA / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO IGeof/UNAM", y el "CENTRO DE CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA, / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CCA/UNAM", EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, CICESE y el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, INAH, mismo al que dicho Consejo le asignó el número de referencia 281140, y que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO".
7. Después de ser sometido a revisión por parte de CONACYT, en fecha 10 de marzo de 2017 informa que el Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA aprobó la asignación de recursos hasta por **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MN)**, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO / COORDINACION DE INVESTIGACION CIENTIFICA / INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA**, a través del INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, para desarrollar la propuesta del "PROYECTO".
8. Con fecha 3 de mayo de 2017 se formalizó entre la UNAM a través de "EL ICML" y el CONACYT, el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente al "PROYECTO" antes mencionado.

De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- a) Que según lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c) Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, se encuentra facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el



desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con el punto primero y segundo, numeral 3, del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

- d) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, en adelante "**EL ICML**", cuya titular es la Dra. Elva Guadalupe Escobar Briones y que tiene como objetivos principales: realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico; contribuir al mejoramiento del aprendizaje de la ciencia y la técnica; dar asesoría y prestar servicios técnicos de alta especialización; participar en la formación de científicos, ingenieros y otros profesionales en estas ramas y coadyuvar a la difusión de estas disciplinas, por lo que cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- e) Que señala como su domicilio para los efectos del cumplimiento del presente Convenio "**EL ICML**" ubicado en el Circuito Exterior s/n, en Ciudad Universitaria, Cd. Mx., Delegación Coyoacán, Código Postal 04510.
- f) Que, para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el 9° piso de la Torre de la Rectoría, en Ciudad Universitaria, Cd. Mx., Delegación Coyoacán, Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL INAH":

- 1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1939, y reformada mediante Decreto presidencial publicado en el mismo órgano informativo el 17 de diciembre de 2015, así como en los artículos 2 B-I, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- 2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su ley orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico; así como, el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.
- 3. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 3°, fracción IV, y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

Asimismo, considerando que el artículo 28 TER de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece que: "Las disposiciones sobre



preservación e investigación en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos serán aplicables a los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, localizados en la zona marina de los Estados Unidos Mexicanos, que hayan estado bajo el agua parcial o totalmente, de forma periódica o continua, tales como: los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos. Su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico”, y que las autorizaciones para realizar investigación y exploración de tales bienes se sujetarán a lo establecido en el artículo 30 de dicha Ley, “EL INAH” tiene competencia respecto a ese patrimonio.

4. Que el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en representación de esta institución, tiene la facultad para celebrar convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales, de acuerdo con la fracción XI del artículo 7° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
5. Que la Lic. Maribel Núñez Mora Fernández, en su carácter de Secretaria Administrativa, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Director General, antropólogo Diego Prieto Hernández, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7°, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 26161, de fecha 8 de junio del año 2017, ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, notario público número 190 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
6. Que el Coordinador Nacional de Arqueología, cuyo encargo recae en el Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava, tiene asignadas funciones para desarrollar y llevar a cabo, por medio de áreas ejecutoras, las investigaciones, exploraciones y acciones tendentes a la protección legal y física del patrimonio arqueológico que se encuentre en territorio y aguas nacionales, teniendo por finalidad cumplir con las disposiciones de ley reservadas al “EL INAH”, de acuerdo con el numeral 864 del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia de fecha 9 de marzo de 2015.
7. Que el Dr. Esteban Reyes Junco es el Titular de la Subdirección de Arqueología Subacuática la cual tiene entre sus funciones la investigación y la conservación del patrimonio arqueológico que se encuentra en las aguas nacionales y cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento a este instrumento y está de acuerdo en coadyuvar con “LA UNAM” a través de “EL ICML” para lograr los objetivos planteados..
8. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el número 45, de la calle de Córdoba, Colonia Roma, Código Postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

ÚNICO.- Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el fin de participar en el **"PROYECTO"** No. 281140 del CONACyT, denominado **"Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos" (LaNB/O)**.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a participar en las actividades, conforme a las especificaciones y características señaladas en el Convenio de Asignación de Recursos **"Anexo 1"**, el cual se integra al presente documento como parte integral del mismo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM" A TRAVÉS DE "EL ICML".

Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LA UNAM"** a través de **"EL ICML"**, quien se identifica como sujeto de apoyo, se compromete a:

- a) Fungir como Institución líder del **"PROYECTO"** y como único interlocutor ante el **"CONACYT"** durante todo el desarrollo del **"PROYECTO"** hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que por ello, le corresponden.
- b) Coordinar el **"PROYECTO"** tanto en lo técnico como en lo administrativo, llevar a cabo la integración de los informes técnicos-financieros de acuerdo a los tiempos establecidos y los resultados de las instancias participantes establecidos en el Cronograma de Actividades anexo al CAR; así como, participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, conforme a las especificaciones y características, comprometidos en el mismo.
- c) Ser la responsable de recibir y distribuir los recursos financieros aprobados a las instancias participantes de acuerdo al desglose financiero particular de la institución participante y efectuar la comprobación del ejercicio técnico y financiero ante el **"CONACYT"**. La distribución y ejercicio de los recursos financieros corresponderá a los montos solicitados y consignados por la institución participante en el **"PROYECTO"** en el apartado de **"Cronograma y Desglose Financiero"** y deberán encontrarse entre los montos mínimo y máximo de apoyo indicado en la Convocatoria 2015 (en proporción al monto concurrente aportado por el socio) y no podrá ser cedido o contabilizado a cuenta de servicios prestados por el laboratorio.
- d) Realizar reuniones con el representante técnico de **"EL INAH"**, en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al presente instrumento.
- e) Comunicar a **"EL INAH"** cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto o partes del objeto de este Convenio. En tal circunstancia se procurará una solución o



alternativa que satisfaga el espíritu y las obligaciones originales delineadas para el "PROYECTO".

- f) Promover el cumplimiento del presente Convenio.
- g) Asignar a **"EL INAH"** la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a los recursos concurrentes para ejercerlos en Reactivos e insumos; así como \$62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con recursos del Fondo del "PROYECTO" para el ejercicio en Equipo de Laboratorio, mediante la entrega de dos cheques respectivamente, los cuales serán entregados a la firma de las presentes Bases para el desarrollo de las actividades descritas en el "Anexo 1".
- h) La recepción de los informes y de los resultados de las actividades objeto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INAH"

Para la realización del objeto de este instrumento **"EL INAH"**, quien se identifica como institución asociada para la ejecución de **"EL PROYECTO"** se compromete a:

- a) Utilizar los recursos indicados en la Cláusula Tercera, de acuerdo a lo estipulado, para el desarrollo de las actividades descritas en el "Anexo 1, en el entendido de que se aplicarán en su totalidad en los requerimientos del **LaNB/O**.
- b) Participar en las actividades objeto del presente convenio para el cumplimiento del "PROYECTO", conforme a sus especificaciones y características señaladas en la propuesta de trabajo del presente instrumento, que como Anexo 1 se integra al presente instrumento.
- c) De conformidad con los Términos de Referencia de la Convocatoria y el CAR del proyecto no. 281140, deberá disponer de una cuenta de cheques no productiva exclusiva para la canalización de los recursos asignados por el "CONACYT", como institución participante en el desarrollo del "PROYECTO", entregar a "LA UNAM" carta bancaria con los datos de la cuenta, comprobante del depósito de la aportación concurrente y el recibo institucional o factura por el monto autorizado de su participación en el "PROYECTO", debiendo llevar un control específico del mismo.
- d) Proporcionar a "LA UNAM" la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- e) Proporcionar oportunamente, a "LA UNAM", de conformidad a las actividades definidas en Anexo 1, los informes técnicos de cada etapa relacionados con el avance del "PROYECTO".



- f) Entregar a **“LA UNAM”** a través de **“EL ICML”** el Informe Financiero correspondiente a los gastos efectuados a más tardar el 16 de octubre de 2017, en el cual deberán anexar las facturas originales con la documentación soporte de acuerdo a la Normatividad aplicable vigente.
- g) Entregar el comprobante fiscal digital que acredite la entrega de la aportación señalada.
- h) Comunicar a "LA UNAM" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- i) Cumplir con los compromisos contraídos en este convenio y su Anexo 1.
- j) Dar el crédito correspondiente al CONACyT y al **LaNB/O** en propuestas, tesis, publicaciones materiales, exhibiciones y otros entregables resultantes del apoyo o de proyectos subsecuentes que utilicen la infraestructura del Laboratorio.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICO - ACADÉMICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión Técnico – Académica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Administrar los recursos asignados.
- b) Coordinar las acciones de colaboración Académica y Científica con el Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos.
- c) Resolver y dilucidar cualquier controversia que pudiese surgir entre **“LAS PARTES”** durante el desarrollo de las actividades relativas a este Convenio.
- d) Determinar la necesidad de suscribir anexos de ejecución en el caso de que las actividades a desarrollarse no estén consideradas de forma específica en el presente documento o se requiera la aplicación de recursos presupuestales, lo cual deberán hacer del conocimiento de los responsables institucionales a fin de obtener las autorizaciones correspondientes. Dichos anexos de ejecución deberán ser formalizados por los representantes legales de **“LAS PARTES”**, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” designan como integrantes de esta Comisión a las siguientes personas:

Por **“LA UNAM”**, a la Dra. Elva Guadalupe Escobar Briones, Directora de **“EL ICML”**

Por **“EL INAH”**, al Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava, Coordinador Nacional de Arqueología, o quien legalmente les sustituya en el cargo, de ser el caso.



SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables técnicos a las siguientes personas:

Por **"LA UNAM"**, a la Dra. María Adela Monreal Gómez, Secretaria Académica de **"EL ICML"**.

Por **"EL INAH"**, al Dr. Roberto Esteban Junco Sánchez, Subdirector de Arqueología Subacuática y la Mtra. Flor de María Trejo Rivera, Investigadora de la Subdirección de Arqueología Subacuática.

Así mismo designan como responsables administrativos a:

C.P. Rosa María Pacheco López, Secretaria Administrativa del **"EL ICML"**; y a la Administradora de la Subdirección de Arqueología Subacuática la C.P. Antonia Herrera Espinoza.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la publicación y difusión de los resultados de las actividades derivadas del presente Convenio se realizarán de mutuo acuerdo y mediante los instrumentos que para tal efecto sean formalizados por escrito, dando el debido crédito al CONACyT y al **"LaNB/O"**.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados que se deriven del presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las instituciones guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario o en aquellos en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas.

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica y financiera de interés, relacionada con los proyectos y actividades derivadas del presente **"Convenio Específico"**, durante el tiempo que ambas partes juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del Convenio Específico de Colaboración en cuestión.

En materia de confidencialidad, las partes observarán en lo que resulte aplicable, lo previsto en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de



la Federación el 4 de mayo de 2015, y en el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. NO CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” no podrán de ninguna forma y en ningún tiempo, ceder o transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y de los convenios específicos que de éste deriven, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del 30 de septiembre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En el caso de las cuestiones pendientes, “**LAS PARTES**” definirán, bajo un Convenio de terminación del instrumento, las responsabilidades para el cierre de cada uno de los programas afectados por la terminación y todas las demás cuestiones pendientes, las actividades en curso deben ser continuadas hasta la finalización.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma por parte de sus representantes legales.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnico – Académica a que se refiere la cláusula quinta, en caso de no ser posible esto, aceptan expresamente, someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a aquella que les pudiera corresponder en razón a sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

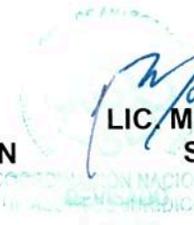


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre de 2017

POR "LA UNAM"

POR "EL INAH"

**DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**



**LIC. MARIBEL NUÑEZ-MORA FERNÁNDEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

Elva Escobar Briones

**DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES
DIRECTORA DE INSTITUTO DE CIENCIAS DEL
MAR Y LIMNOLOGÍA**

**DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA
COORDINADOR NACIONAL DE
ARQUEOLOGÍA**

**DR. ROBERTO ESTEBAN JUNCO SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ARQUEOLOGÍA
SUBACUÁTICA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNAM A TRAVÉS DE "EL EL ICML" Y EL "INAH" CUYO OBJETO ES LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL "PROYECTO" NO. 281140 DEL CONACYT, DENOMINADO "LABORATORIO NACIONAL BUQUES OCEANOGRÁFICOS" (LANB/O), DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA CITADOS EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE DEFINIR QUE EL "INAH" PARTICIPARÁ COMO INSTITUCIÓN ASOCIADA EN EL PROYECTO LABORATORIO NACIONAL BUQUES OCEANOGRÁFICOS APOYADO POR EL CONACYT EL 10 DE MARO DE 2017-----CONSTE-----

Cu